

ORDEN de 24 de noviembre de 1962 por la que se autoriza el régimen de reposición con franquicia arancelaria a don Enrique García Arrufat, para la importación de hilo continuo de fibras poliamídicas de 15 den. sin torsión, como reposición de las cantidades de estas materias empleadas en la fabricación de tules de nylon y puntillas.

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Enrique García Arrufat, solicitando la importación de hilo continuo de fibras poliamídicas, con franquicia arancelaria, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleada en la fabricación de puntilla y tul de hilo de nylon, previamente exportado.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a don Enrique García Arrufat, con domicilio en Sardaña (Barcelona), calle de Zurbano, número 26, la importación con franquicia arancelaria de hilo continuo de fibras poliamídicas de 15 den. sin torsión y 40 den. 300 v. p. m., como reposición de las cantidades de estas materias primas empleadas, respectivamente, en la fabricación de tules de nylon y puntillas de nylon (58 por 100) y rayón (42 por 100), previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que por cada kilogramo exportado de tul de nylon, podrán importarse 1.030 gramos de hilado de nylon de 1 den. sin torsión, y por cada kilogramo exportado de puntilla de nylon y rayón, podrán importarse 600 gramos de hilado de nylon 40 den. 300 v. p. m.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, con efectos a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las importaciones habrán de efectuarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de las exportaciones respectivas.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

5.º Para la presente concesión serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Decreto de 7 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio de 1962), por el que se concedió a «Gama, S. A.», el régimen de reposición para la importación de hilados de nylon.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Hmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo aviso en contrario, desde el 10 al 16 de diciembre de 1962.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 7 de diciembre de 1962:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,791	59,971
1 Dólar canadiense	55,559	55,726
1 Franco francés nuevo	12,201	12,237
1 Libra esterlina	167,624	168,128
1 Franco suizo	13,856	13,897
100 Francos belgas	120,219	120,580
1 Marco alemán	14,946	14,990
100 Liras italianas	9,629	9,657
1 Florin, holandés	16,691	16,640
1 Corona sueca	11,536	11,570
1 Corona danesa	8,662	8,688

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Corona noruega	8,371	8,396
100 Marcos finlandesas	18,560	18,635
100 Chelines austriacos	231,477	232,173
100 Escudos portugueses	209,007	209,638
1 Dólar de cuenta (1)	59,791	59,971
1 Dirham (2)	11,900	11,936

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216, de este Instituto)

Madrid, 10 de diciembre de 1962.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 10 al 16 de diciembre de 1962, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,74	60,05
1 Dólar canadiense	55,24	55,54
1 Franco francés nuevo	12,06	12,25
1 Franco argelino	11,57	11,77
1 Franco C. F. A.	23,21	11,77
1 Libra esterlina	167,45	168,18
1 Franco suizo	13,79	13,86
100 Francos belgas	119,16	120,16
1 Marco alemán	14,85	14,95
100 Liras italianas	9,45	9,80
1 Florin holandés	16,46	16,62
1 Corona sueca	11,34	11,44
1 Corona danesa	8,54	8,64
1 Corona noruega	8,23	8,33
100 Marcos finlandeses	18,22	18,49
100 Chelines austriacos	226,65	233,65
100 Escudos portugueses	207,70	208,70
1 Dirham	10,65	11,15
100 Cruceiros	6,80	7,40
1 Peso mejicano	4,57	4,67
1 Peso colombiano	4,78	4,88
1 Peso uruguayo	5,07	5,17
1 Sol peruano	1,80	1,83
1 Bolívar	12,50	13,10
1 Peso argentino	0,36	0,38

Madrid, 10 de diciembre de 1962.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION del Sindicato Nacional del Olivo por la que se anuncia concurso restringido para la edición de un libro.

El Sindicato Nacional del Olivo saca a concurso restringido la edición de un libro sobre plantación y poda del olivo de acuerdo con el pliego de condiciones, que podrá examinarse cualquier día laborable en horas de oficina en la Oficialía Mayor del citado Sindicato, Españoleto, 19, Madrid.

El plazo de presentación de proposiciones vencerá a las doce horas del día 26 de diciembre del corriente año.

El importe del presente anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

Madrid, 4 de diciembre de 1962.—El Secretario nacional, José Rodríguez Lanzas.—9.119.